



## **Formulario de Preguntas y Respuestas referentes a la línea ICO-COVID19**

*(el contenido de este formulario puede variar en función de las medidas tomadas por el ICO con posterioridad a lo indicado en este momento, no siendo un documento vinculante ni de valor jurídico antes alguna posible reclamación a la entidad bancaria.)*

### **1. ¿Qué clientes son susceptibles de esta ayuda?**

- Los Autónomos y Empresas de cualquier tamaño afectados por los efectos del COVID 19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de mora a 31 de diciembre de 2019, ni en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020
- Están incluidos todos los CNAE's (no hay sectores excluidos)

### **2. ¿Cuáles son los criterios de consideración para una Pyme o no Pyme? ¿Los referidos por la UE?**

- Si, de acuerdo a la definición de la UE y con medición a nivel consolidado (< 250 empleados y uno de los dos siguientes criterios: volumen de facturación ≤ 50 MM€ ó Balance ≤ 43 MM€)

### **3. ¿Qué finalidades permiten estas ayudas?**

- Pago de salarios, facturas, circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo vencimiento de obligaciones financieras y tributarias.
- No permite cancelación o amortización anticipada de financiaciones en vigor



4. *¿Cuál es el importe de este primer tramo de líneas de liquidez?*

- 20.000 Millones de Euros
- 50% reservado para Pymes y Autónomos.

5. *¿Hasta cuándo estarán disponibles estas líneas de ayuda?*

*Se podrán solicitar hasta el 30 de septiembre de 2020*

6. *¿Habrá carencia?*

- Si, de 12 meses de capital

7. *¿Qué porcentajes garantiza el estado en estas líneas?*

- 80% de los nuevos préstamos y renovaciones para solicitadas por autónomos y pymes
- 70% para préstamo nuevo y 60% para renovaciones en el resto de las empresas.
- Pendiente articular con ICO el funcionamiento de las renovaciones

8. *¿Hay establecido algún límite a estas ayudas por cliente?*

- En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:
- Para préstamos o renovaciones de hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.



*En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.*

- *Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.*

*La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:*

- *Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).*
- *25% de la facturación de 2019*
- *Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos.*
- *PYME 18 meses*
- *No PYME 12 meses*



9. *¿Existe algún mecanismo de control en el consumo de garantías por cliente?*
- *Sí. Una vez formalizada la propuesta se enviará al ICO la solicitud de fondos y no se abonará en cuenta (24/48h) hasta que nos confirmen que el límite no está consumido para este cliente con ninguna otra entidad*
10. *¿Existe algún compromiso de mantenimiento de líneas de circulante para clientes beneficiarios de estas ayudas?*
- *Sí. Existe un compromiso de mantenimiento de las líneas de circulante hasta el 30 de septiembre de 2020*
  - *Este compromiso es para todos los clientes. En particular para todos los clientes que resulten avalados, independientemente de la entidad en la que lo instrumente*

### *Relación de Preguntas realizadas en el Chat de la Videoconferencia:*

*¿ El plazo máximo de la garantía es de 5 años, y el de la operación ?? me ha parecido oír algo de 12 años que se me hace excesivo, no ?*

- *El importe máximo será de 1,5MM en una de las líneas y del 25% sobre sus ventas o 24 meses de nóminas, en la segunda.*

*La carencia es de capital o de capital e intereses. Gracias*



- Carencia sólo de capital se tienen que abonar intereses

¿el aval del estado es del 80% , el 20% restante lo tiene que avalar la empresa?

- El 20% restante no tiene que avalar nadie, será decisión del área de riesgos de cada entidad; se trata de un estudio de riesgos por ese % de operación que no está cubierta por las garantías.

¿Puedes definir que empresas son pyme y cuáles no?

- Contestado al inicio del documento

Para la preparación de las solicitudes ¿teneis un estándar de la documentación a presentar por las empresas, fundamentalmente las PYMES y AUTONOMOS?

- No hay un estándar, cada entidad requerirá la información necesaria que estime para tomar una decisión sobre el riesgo solicitado.

Cuales crees que van a ser los criterios de vuestro departamento de riesgos para la concesión respecto de ese 20% de riesgo que asume el banco? Se van a exigir garantías hipotecarias, personales....? Entiendo que lógicamente dependerá de la solvencia, pero qué nos puedes adelantar.

- Tal y como se indica en la misma pregunta se estudiará cada caso de forma individualizada

Cuál es plazo de tramitación que estimáis

- 24/48 horas desde tener toda la documentación; en caso de estar preautorizado, en el mismo instante de la solicitud.

Buenas tardes. Se sabe que tipo de interés tenéis marcado a 3 o 5 años... Y que gasto de amortización en caso de hacerlo ya que en el ICO no era posible...



- No está definido todavía, variará en función del coste del aval.

*El control del destino de los fondos es solo en la concesión inicial entiendo. ¿Hay un control posterior?*

- Contestada al inicio del cuestionario.

*Les adjuntamos la página del banco, donde podrán encontrar toda la información necesaria y podrán tramitar su petición de crédito:*

<https://www.bancosantander.es/es/empresas>

*Enlace directo con el apartado de línea ICO-COVID19*

[https://www.bancosantander.es/es/empresas/financiacion/proyectos-empresariales/lineas-ico-y-fondos-europeos/linea-ico-covid-19?campana=ico&origen=home\\_empresas&posicion=banner\\_destacado&contenido=Juntos](https://www.bancosantander.es/es/empresas/financiacion/proyectos-empresariales/lineas-ico-y-fondos-europeos/linea-ico-covid-19?campana=ico&origen=home_empresas&posicion=banner_destacado&contenido=Juntos)

*Finalmente contacto por si precisas de aclaraciones oportunas.*



**Juan Manuel Ballesteros Bustos**

Director Comercial Empresas

Territorial Cantabria - Asturias

Paseo Pereda, 12 – Planta 2ª

+34 691 84 34 86 | 942 20 62 48

E-mail : [jumballesteros@gruposantander.es](mailto:jumballesteros@gruposantander.es)



 **Santander Empresas**  
El Banco de **todas las empresas.**



 **Santander Empresas**  
El Banco de **todas las empresas.**